



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 095-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el Sr. **MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* y el Inciso b) del Artículo 14º establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;



Que, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: *"Implementación con Telesalud al Centro de Salud de Chiquian y enlaces a las Micro Redes de Huallanca, Chasquitambo, Cajacay y Corpanqui"*;

Que, el Telesalud, es un Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con estos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de Telesalud: La prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, la Ley Nº 30421, Ley Marco de Telesalud, señala que bajo los Principios de: Universalidad, Equidad, Eficiencia, Calidad del servicio, Descentralización. Desarrollo Social; dispone en su Artículo 4º que el ente rector es *"el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud y de acuerdo a sus funciones, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial de Telesalud; bajo dicho marco elabora el Plan Nacional de Telesalud, asimismo, define los estándares de calidad de la provisión de los servicios de Telesalud"*;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MARQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, quien señala que a la fecha por motivo del **COVID-19** los Hospitales se encuentran saturados y la Provincia que represento cuenta con una línea óptica, por lo tanto es necesario la implementación de Telesalud o Telemedicina para que se pongan en práctica a través de enlaces las Micro Redes en la Provincia de Bolognesi – Ancash. El **Dr. Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero por la Provincia de Carhuaz, señala que el Pedido es una buena iniciativa puesto que a la fecha un buen grupo de profesionales en medicina se encuentran en sus casas por estar en factores de riesgo, entonces la implementación esta tecnología sería de suma importancia para que el personal médico que está confinado en sus domicilios puedan aportar y dar las consultas porque el Virus de COVID-19 no se transmite por llamadas telefónicas, en ese sentido debe ser para toda la Región Ancash y no solo para la Provincia de Bolognesi;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la **IMPLEMENTACIÓN DE TELESALUD** en los diferentes Establecimientos de Salud a Nivel Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO